



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 59

INFORMACIÓN COLECTIVO DE PREJUBILADOS

EL PACTO DE TOLEDO

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO DE TOLEDO
APRUEBA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010
21 RECOMENDACIONES PARA LA REFORMA DE
LAS PENSIONES.



La Comisión de seguimiento del Pacto de Toledo aprobó por 36 votos a favor y 2 en contra, el de Izquierda Unida - Bloque Nacional Gallego, y ninguna abstención, un documento que contiene 21 Recomendaciones para que el Gobierno, previa aprobación por el Congreso, pueda proceder a la Reforma de las Pensiones.



La reforma de las pensiones cerró el miércoles día **29 de diciembre** un apartado importante con la aprobación por la Comisión Parlamentaria del Pacto de Toledo de **21 Recomendaciones** al Gobierno para proceder a dicha reforma.

El acuerdo final contó con el apoyo del PSOE, PP, CIU y PNV (36 votos) y con el voto en contra de Izquierda Unida y BNG (2 votos).



El texto definitivo pone en un aprieto al Gobierno al manifestarse en las propias Recomendaciones el desacuerdo explícito a un eventual incremento de la edad de jubilación hasta los **67 años**, además de censurar la congelación de las pensiones para el año **2011**, recriminando al Poder Ejecutivo el que hubiera aprobado esta medida sin que fuera consultada y previamente debatida en el propio Pacto de Toledo. Respecto de la edad

de jubilación, una buena parte de los políticos reunidos en el Pacto, manifestaron o sugirieron al partido gobernante (*aunque algunos, sintiéndose ganadores de las próximas elecciones, aplaudan con las orejas por estar encantados con esta medida*) que reflexionara y diera marcha atrás en su intención de subir la edad de jubilación hasta los **67 años**, piensan, como la gran mayoría de los trabajadores de este País, que la prolongación de la edad de jubilación debería de ser voluntaria, y ese objetivo de extender la vida laboral se alcance mediante incentivos a la permanencia de los trabajadores en las empresas más allá de los **65 años**, a la vez que se recorten o se ponga algún tipo de trabas al sistema actual de prejubilaciones.



Todos los grupos políticos firmantes del Pacto, **excepto el que ahora mismo ostenta el poder**, criticaron la interferencia del Ejecutivo en el Pacto de Toledo, al tratar de imponer cuestiones tales como la prolongación de la jubilación o el aumento del período de cálculo de las pensiones, o más bien imponiéndolas a través de sus representantes y sus socios en determinados acuerdos, atendiendo a las exigencias de los mercados financieros y las sugerencias de Bruselas.

**NO A LOS
RECORTES
SOCIALES**



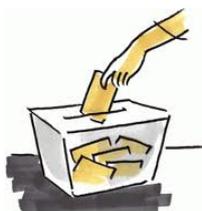
La ambigüedad de las Recomendaciones deja las manos libres al Gobierno para hacer prácticamente lo que le venga en gana en temas como el retraso de la

jubilación o el aumento del periodo de cálculo de las pensiones más allá de los 15 años que se toman como referencia en la actualidad, temiéndonos todos, que el propio Gobierno termine legislando incluso contra alguna de las Recomendaciones del Pacto por la presión que sobre el mismo pudieran ejercer los Mercados Financieros, que al fin y al cabo, y viendo la que está cayendo, parece que son los que van a terminar manejando la voluntad de los gobiernos y el control de las economías mundiales.

Affiliate to
CCOO



Quizás, una de las cuestiones que todos los grupos integrantes del pacto apoyaron por unanimidad, fue la solicitud de ampliar la pensión de viudedad para los mayores de 65 años cuyo ingreso principal sea este tipo de pensión, así como, alargar la prestación de orfandad hasta los 25 años.



El documento aprobado por la Comisión de seguimiento del Pacto de Toledo, se someterá a votación del Pleno del Congreso de los Diputados, probablemente el día 25 de enero de 2011, ya que el Ejecutivo tiene previsto aprobar el Proyecto de Ley de Reforma de las Pensiones tres días después, el 28 de enero.



Antes de resumir las 21 Recomendaciones aprobadas por la Comisión de seguimiento el día 29 de diciembre de 2010, haremos un repaso histórico del Pacto de Toledo desde su inicio:

Podemos definir el **Pacto de Toledo**, como el **acuerdo político alcanzado en Abril de 1995 en la ciudad de Toledo** entre cinco Grupos Parlamentarios (PP, PSOE, IU, PNV, y CIU), que concluyó con un documento de **15 recomendaciones** que reflejaban el compromiso de todo el arco parlamentario de realizar las reformas necesarias para asegurar el mantenimiento del Sistema Público de Seguridad Social.

El Pacto de Toledo **surge como consecuencia de la preocupación social sobre el futuro del Sistema Público de Pensiones**; fue precisamente esta preocupación, la que hizo que el Congreso de los Diputados, aprobara en 1993 una Proposición no de Ley en la que se plantea la **creación de una Ponencia en la Comisión de Presupuestos del propio Congreso**, con el fin de estudiar el Sistema de Seguridad Social y poder hacer al Gobierno las propuestas o recomendaciones necesarias, para poder mantener el actual Sistema y garantizar su futuro. La Ponencia se crea el 21 de Febrero de 1994, desarrolla sus trabajos durante más de un año, trabajos, que culminan en un documento que es aprobado por la Comisión de Presupuestos del Congreso el 30 de Marzo de 1995, la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados aprueba el documento elaborado por la Ponencia; el mismo texto sancionado por la Comisión, es debatido y **aprobado** sin modificación alguna, **por el Pleno del Congreso de los Diputados el 6 de Abril de 1995.**

Este primer Acuerdo **representaba el compromiso sólido de todos los grupos políticos** con representación parlamentaria **en el mantenimiento y consolidación del actual Sistema de Protección Social**, garantizando su viabilidad futura a través de la adopción de medidas que permitan su adaptación constante a las nuevas realidades que puedan plantearse.

EL PACTO DE TOLEDO APROBADO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EL 6 DE ABRIL DE 1995, CONTENÍA LAS SIGUIENTES 15 RECOMENDACIONES:

1 – Separación fuentes de financiación

(Las cotizaciones sociales suficientes para las prestaciones Contributivas. Las no contributivas se financiaran con los presupuestos del Estado)

2 – Constitución de un fondo de reserva

(Para atenuar los efectos de los ciclos económicos)

3 – Mejora de las bases de cotización

(Las bases deberán coincidir con los salarios reales)

4 – Financiación de regímenes especiales

5 – Mejora de los mecanismos de recaudación

6 – Simplificación e integración de regímenes

7 – Integración de la gestión

8 – Evolución de las cotizaciones

9 – Equidad y carácter contributivo del sistema

(Ampliación gradual del periodo de cálculo de la pensión)



10-Edad de jubilación

(Jubilación flexible, prolongación voluntaria de la vida activa +65)

11-Mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones

(Revalorización automática en función del IPC)

12-Reforzamiento del principio de solidaridad

(Mejorar las pensiones de viudedad, orfandad)

13-Mejora de la gestión

(Frenar las causas de fraude dentro del Sistema Público)

14-Sistema complementario de Pensiones

(Planes de pensiones, tanto individuales como colectivos)

15-Análisis y seguimiento de la evolución del sistema.

(Se propone que el Congreso cada 5 años cree una Ponencia que estudie presente y futuro del sistema de Seguridad Social)



RENOVACION DEL PACTO DE TOLEDO. El Pleno del Congreso de los Diputados **aprobó el 2 de Octubre de 2003** con los votos favorables del Partido Popular, PSOE, CIU, PNV, Coalición Canaria y el Partido Andalucista la **RENOVACION** por otros cinco años del **“PACTO DE TOLEDO”**. Izquierda Unida, mantuvo su “abstención positiva”, igual que ERC, BNG junto con cuatro diputados del PP que se equivocaron, votaron en contra. Así que el Proyecto fue refrendado por **228 votos a favor, 5 abstenciones y 6 votos en contra**. El Pacto Renovado incorpora nuevas recomendaciones. Las más importantes, son crear un **sistema de protección social de personas dependientes**, es decir, el cuidado de aquellas personas que necesitan de otra persona en el desarrollo cotidiano de las actividades de su vida. La preocupación por **la integración laboral de la mujer** y los problemas de igualdad y conciliación de la vida familiar y laboral. **La atención a la discapacidad.** Analizar las cotizaciones de las carreras profesionales irregulares (empleo temporal, tiempo parcial o con períodos de paro) y la **incorporación de los inmigrantes al mercado de trabajo** y al sistema de protección social.

El Pacto de Toledo aprobado por el Congreso de los Diputados el 6 de Abril de 1995, contenía **15 recomendaciones**. La **Renovación del Acuerdo** aprobada por el Congreso el 2 de Octubre de 2003, tiene un Preámbulo y **22 recomendaciones** y el **Acuerdo aprobado por la Comisión de seguimiento del Pacto el día 29 de diciembre de 2010** consta de las siguientes **21 Recomendaciones**:

PACTO DE TOLEDO aprobado por la Comisión de Seguimiento el día 29 de diciembre de 2010.

DESARROLLO DE LAS 21 RECOMENDACIONES.



1ª Recomendación

SEPARACIÓN Y CLARIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

*Queda por concluir la completa asunción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de la financiación de los complementos de mínimos. Sin ello no se cerrara la **premis**a, reiterada por el Pacto de Toledo de 1995, de que las prestaciones **NO** Contributivas han de ser financiadas, exclusivamente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

La Comisión ya puso de relieve en 2003 que la financiación de las prestaciones de naturaleza contributiva debe depender básicamente de las cotizaciones sociales, y que la financiación de las no contributivas y universales se debe efectuar exclusivamente a través de la imposición general.

La Comisión también resolvió que, en todo caso las políticas activas de empleo que tengan bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, así como cualquier actuación en materia de anticipación de la edad ordinaria de jubilación o de ayuda a sectores productivos determinados, deberán de efectuarse exclusivamente con cargo a la fiscalidad general.



2ª Recomendación

MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO Y MEJORA DE LAS PENSIONES.

La revalorización de las pensiones se presenta como el mecanismo que ha de servir para conservar el poder adquisitivo de las pensiones; en este sentido, la revalorización debe ser diferenciada de cualquier otra acción de mejora encaminada no a conservar, sino (cuando lo permita la situación económica) a aumentar dicho poder adquisitivo.

*La Comisión también considera que el Real Decreto-Ley 8/2010, en el que se contempla la suspensión, durante 2011, de la revalorización de las pensiones, **NO se ha realizado de acuerdo con las Recomendaciones del Pacto de Toledo** y que este tipo de medidas no se pueden adoptar sin la consulta y debates previos en el ámbito del Pacto de Toledo.*

3ª Recomendación

FONDO DE RESERVA.



Los excedentes de la Seguridad Social, sin límite alguno, deben seguir incrementando la dotación total del Fondo de Reserva, En este sentido, la Comisión considera que deben de evitarse demoras en la incorporación de los excedentes.



4ª Recomendación

FINANCIACIÓN, SIMPLIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE RÉGIMENES ESPECIALES

La Comisión recomienda continuar avanzando en la plena equiparación de los derechos de los trabajadores autónomos con los derechos de los trabajadores del Régimen General.

Asimismo, deben promoverse, de manera gradual, las medidas necesarias para aproximar las bases de cotización de los trabajadores autónomos a los ingresos percibidos por los mismos.

La Comisión, también está a favor de que se avance en el proceso de convergencia y armonización entre el Régimen General y el Régimen de Clases Pasivas, que deberá hacerse de manera gradual y sin afectar a expectativas de derechos, ni a derechos legítimamente adquiridos.



5ª Recomendación

ADECUACIÓN DE LAS BASES Y PERÍODOS DE COTIZACIÓN

La Comisión considera necesario ajustar, la relación entre el salario real y las bases de cotización así como, paralelamente mejorar las prestaciones que se recibirán; por lo que resultaría pertinente elevar el tope máximo de cotización y la pensión máxima para garantizar la adecuada correlación en la evolución de los salarios, cotizaciones y prestaciones.

La Comisión estima, que el cálculo de la pensión debe realizarse sobre los periodos de cotización real, y también debe de establecerse una única fórmula para la determinación de la base reguladora que se utiliza al calcular cada una de las prestaciones del Sistema.



Empleo

6ª Recomendación

INCENTIVOS AL EMPLEO

Los incentivos a la contratación, a través de bonificaciones y reducciones en las cotizaciones sociales, pueden ser un instrumento útil para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso o en situaciones de riesgo de expulsión del mismo... La Comisión apoya el aumento de políticas activas de empleo específicas para jóvenes desempleados y para aquellos que acceden por primera vez al mercado laboral.



7ª Recomendación

MODERNIZACIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO

La Comisión considera que, en materia de información al ciudadano, es necesario, además, concienciar a cada cotizante de la importancia medular que tiene la carrera de cotización sobre su futura pensión de jubilación y de la naturaleza solidaria del sistema. En particular todo cotizante debe conocer, en su nómina, el importe de las cotizaciones propias a la Seguridad Social y el importe de las que corresponde satisfacer al empresario; asimismo, una vez al año, todo cotizante debe recibir en su domicilio información puntual sobre estas cuestiones.

8ª Recomendación

GESTIÓN DEL SISTEMA



*La Comisión mantiene la conveniencia de potenciar la mejora de la Gestión, a través de la **integración de las funciones de afiliación, recaudatorias y de gestión de prestaciones**, teniendo en cuenta, a su vez, el nuevo marco competencial que sobre la Seguridad Social regulan los diferentes estatutos de autonomía. Además, la comisión considera adecuado el desarrollo de un mecanismo unitario de gestión, desde el que se garantice, no sólo la oportuna simplificación, racionalización, economía de costes y eficacia social, sino la **más efectiva aplicación de los principios de solidaridad, igualdad y equidad que informan el sistema español de Seguridad Social**. La Comisión, por tanto, apoya el mantenimiento de la regulación actual, así como que se analice la posibilidad de mejoras en su aplicación, salvaguardando el equilibrio presupuestario del sistema.*



9ª Recomendación

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Comisión defiende la adopción de medidas que mejoren la eficacia y el control de las Mutuas, que modernicen su funcionamiento y que lo doten de mayor eficiencia, sin menoscabo de su naturaleza jurídica. En este sentido, las cotizaciones por contingencias profesionales deben continuarse simplificándose y ajustándose, a fin de adecuar su importe a las necesidades reales del sistema en cada ejercicio, ya que incorporan en su gestión elementos de capitalización que aseguran la suficiencia futura de las aportaciones.



10ª Recomendación

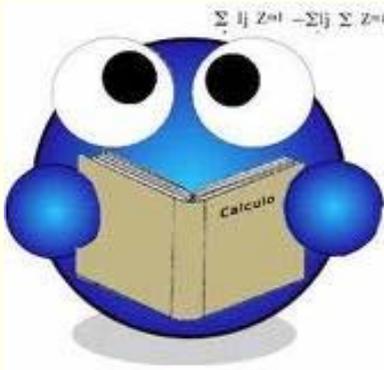
LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El acceso indebido a la protección social y las conductas fraudulentas para poder percibirla, además de sus implicaciones en el coste para el sistema, constituyen un elemento grave de deslegitimación social.

La Comisión luchara contra la economía irregular a fin de combatir los efectos negativos que el empleo no declarado ocasiona a la Seguridad Social.

La Comisión defiende incrementar los mecanismos de control y seguimiento de las prestaciones, especialmente las de Incapacidad Temporal, a fin de evitar el absentismo injustificado, atendiendo al necesario equilibrio entre el control del fraude y la protección del trabajador impedido para su actividad laboral.

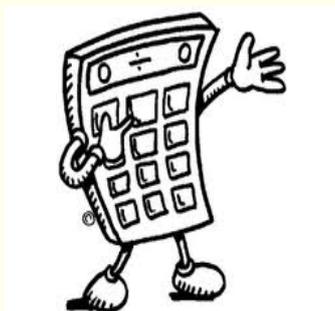
La Comisión, también entiende, que deben reforzarse los instrumentos y medios de la Inspección de Trabajo, así como el régimen de sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones frente a la Seguridad Social...



11ª Recomendación

CONTRIBUTIVIDAD

“El famoso Periodo de Computo o cálculo de la Pensión”



La Comisión constata, en línea con los contenidos del Pacto de Toledo de 1995 y de 2003, la necesidad de reforzar el principio de contributividad, como elemento básico de preservación de la equidad y del equilibrio financiero del sistema.

La Comisión defiende que las MODIFICACIONES DEL PERIODO DE CÁLCULO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN que se realizaron en España se han demostrado adecuadas, y entiende que ha de seguirse en la misma línea, correspondiendo al Gobierno, mediante el dialogo social, realizar una propuesta al respecto.

Cualquier cambio en esta materia deberá aplicarse con la necesaria gradualidad, sin perjuicio del derecho de todo pensionista a optar por acogerse a dicho cambio de manera plena e inmediata, si lo considera conveniente.

La Comisión está a favor de que el cálculo de la pensión de jubilación se modifique para responder a un esquema homogéneo de equiparación de los años cotizados, con un mismo porcentaje.

De igual modo, deben arbitrarse las medidas oportunas que hagan posible que los trabajadores de mayor edad que vean extinguida su relación laboral no vean mermados sus futuros derechos de Seguridad Social, como consecuencia del reparto desigual de sus cotizaciones en el tiempo.

Observaciones:

Esta Recomendación resulta bastante confusa, no hace falta ser un lince en la materia, para poder apreciar que aunque sea de forma ambigua, La Comisión le está dando un cheque casi en blanco al Gobierno para que amplíe el periodo de calculo. En la actualidad, la pensión se calcula sobre la base de las cotizaciones de los últimos 15 años de la vida laboral, y aunque los grupos políticos aún no han concretado en cuanto tiempo se incrementara el nuevo periodo de cómputo, parece ser que el Gobierno ya esta contemplando subirlo hasta los 20 ó 25 años, la cifra al final, dependerá un poco de las protestas que podamos llevar a la calle los trabajadores y de la presión que puedan ejercer, los mercados, Bruselas, las Agencias de calificación crediticia, las entidades financieras etc, etc... De todas formas, podemos afirmar sin miedo a equivocarnos, que esta medida va a suponer un buen pellizco sobre nuestras futuras pensiones.

67
Jubilación



12ª Recomendación

EDAD DE JUBILACIÓN



La Comisión considera la prolongación de la vida laboral de los ciudadanos como un objetivo necesario y deseable, estimando que es amplio el conjunto de medidas que se podrían adoptar para incrementar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones.

La Comisión entiende que es oportuna la modificación del régimen jurídico de la jubilación para conceder mayor relevancia a la carrera de cotización del trabajador, en orden a delimitar la cuantía de la pensión, favoreciendo así la aproximación de la edad real a la edad legal de dicha jubilación.

La Comisión constata que la jubilación anticipada se ha convertido básicamente, en una fórmula de regulación de empleo, que a su juicio debe modificarse, reservándola para aquellos trabajadores con largas carreras de cotización y que voluntariamente opten por acogerse a la misma...

La Comisión aprecia que las once fórmulas de acceso a la pensión de jubilación existentes en la actualidad son excesivas, por lo que recomienda la modificación o supresión de aquellas que sean incompatibles con el contenido de la recomendación en su conjunto.

La Comisión sostiene que es necesario incentivar la prolongación voluntaria de la vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación... El incremento mensual de la pensión sería proporcional al porcentaje adicional de cotizaciones efectuadas, una vez alcanzada la pensión máxima.

La comisión considera que debe mejorar la coordinación entre la legislación laboral y la seguridad social respecto al objetivo de ocupación de los mayores; en particular, sobre las pensiones de incapacidad... regulación del contrato de relevo...

La Comisión está convencida de que se debe de combatir la discriminación por edad en nuestro mundo laboral, restringiendo al máximo el abandono prematuro de la vida laboral... Es prioritario cambiar la Normativa que fuerza a colectivos o personas a la jubilación obligatoria en contra de sus deseos y capacidades. NO debe establecerse un límite de edad para el trabajo en un régimen de libertades individuales y de derechos fundamentales.

LA COMISIÓN CONSTATA QUE NO SE HA ALCANZADO ACUERDO ALGUNO EN MATERIA DE EDAD LEGAL DE JUBILACIÓN.



Observaciones:

Esta parece ser la Recomendación más polémica del Pacto, que dicho sea de paso, termino cerrándose sin acuerdo, y que igual que la anterior (ampliación del periodo de cálculo) resulta un poco ambigua, aunque con toda seguridad, podemos afirmar, que el punto más claro de la misma es el párrafo final, en el que la propia Comisión constata, que no se ha alcanzado acuerdo alguno en materia de edad legal de jubilación.

Desgraciadamente, para todos nosotros y afortunadamente para los que ostentan el poder económico y rigen las riendas de este País, a través de unos representantes, que para nuestra desdicha y sufrimiento de estas medidas, fueron elegidos por una mayoría de trabajadores que votaron un programa de medidas sociales que mejoraban el Estado del bienestar, ahora nos encontramos con que no solo se incumple el programa electoral prometido, si no que, se esta aplicando totalmente lo contrario, para regocijo de los causantes de la crisis económica y en perjuicio de la clases mas desfavorecidas; el Sr. Presidente del Gobierno confirmo el día 30 de diciembre de 2010 que el Ejecutivo ampliará la vida laboral de los españoles hasta los 67 años de edad. Parece que la incógnita se despeja, así que las generaciones de españolitos que han nacido después de los años sesenta tendrán que trabajar más tiempo para hacerse acreedores de la pensión de jubilación. La edad legal del retiro irá subiendo poco a poco desde 2013 hasta el 2027 hasta que alcance la bonita cifra del los “67”, por lo que, a los menores de 50 años les toca de lleno, aunque serán muy pocos los afortunados que se salven de llevarse un pellizco de esta desafortunada medida, tan sólo los que se jubilen en los próximos 24 meses tendrán la inmensa suerte de librarse de las nuevas reglas impuestas por la decisión del Gobierno, que choca frontalmente con las Recomendaciones de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Toledo, manifiestamente en contra de alargar obligatoriamente la edad de jubilación.

Después de lo visto, ya nos podemos dar por fastidiados, y para muestra, un botón, lo que dijo el Sr. Rajoy líder de la Oposición, al llamar a “mojarse” en la negociación porque lo que se propone es “muy sensato”, NO sabemos si para él, para el Gobierno actual, para el próximo o para quien, desde luego NO para los trabajadores.

Orfandad

13ª Recomendación

PRESTACIONES DE VIUEDAD Y ORFANDAD

La Comisión propone la reformulación integral de las prestaciones por muerte y supervivencia, en especial la de viudedad y la de orfandad...

La Comisión opina que **la intensidad protectora debe concentrarse en las personas beneficiarias de la pensión de viudedad, con 65 o más años, en las la citada pensión constituya su principal fuente de ingresos, al objeto de garantizar una situación de renta equiparable a la existente antes del fallecimiento del cónyuge o conviviente, por tanto, sería conveniente elevar el porcentaje de la base reguladora que se utiliza para calcular la pensión de viudedad.**

La Comisión también considera que el percibo de la pensión de orfandad debería extenderse hasta que la persona huérfana cumpla los 25 años...

14ª Recomendación



TRATAMIENTO FISCAL DE LAS PENSIONES

La Comisión estima conveniente la **reordenación del tratamiento fiscal de las pensiones del sistema público para adecuarlo a las nuevas realidades familiares, sociales y económicas, armonizando los criterios de eficacia y solidaridad... otorgando un tratamiento fiscal más favorable a las pensiones de Incapacidad Permanente y a las de Viudedad.**

Solidaridad



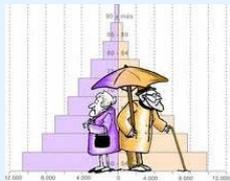
15ª Recomendación

SOLIDARIDAD Y GARANTÍA DE SUFICIENCIA

La Comisión está a favor del mantenimiento del principio de cuantías mínimas para las diferentes modalidades de pensión. **Las mejoras que se establezcan para hacer efectivo el principio de suficiencia económica de las prestaciones deberán financiarse básicamente con cargo a la imposición general... Sería necesaria una reordenación integral de las prestaciones NO Contributivas de la Seguridad Social, con el objetivo de mejorar su cobertura....**

La Comisión considera que deben reforzarse los instrumentos para hacer efectivos los principios de suficiencia y de solidaridad, **incorporando recursos adicionales para incrementar la cuantía de las pensiones mínimas.....**

La Comisión estima que el Gobierno debe llevar a cabo los estudios pertinentes **que permitan delimitar los umbrales de pobreza, con arreglo a los criterios fijados por la Unión Europea, al objeto de reorientar las políticas públicas dirigidas a su erradicación.**



16ª Recomendación

SISTEMAS COMPLEMENTARIOS



La Comisión sigue valorando positivamente que la **protección social voluntaria**, además de orientarse al ahorro a medio y largo plazo, sirva de **complemento y mejora a las prestaciones de la Seguridad Social**, manteniendo su Recomendación de dotar de estabilidad y garantizar la neutralidad del actual sistema de previsión social complementaria, así como de **potenciar los sistemas complementarios de la Seguridad Social en el MARCO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**... La Comisión insta a los interlocutores sociales a que el **MARCO DE ESA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, instrumenten fórmulas de previsión complementaria a través de Fondos y Planes de Pensiones en su modalidad de empleo.

La Comisión también quiere ampliar las **posibilidades de que las personas con menores ingresos** (en su mayor parte mujeres) puedan beneficiarse de las aportaciones de sus cónyuges o parejas. De igual modo, **deberán mejorarse los beneficios fiscales de las aportaciones realizadas a los planes de pensiones, en su modalidad de empleo**; en particular, estableciendo estímulos fiscales adicionales en la regulación del impuesto de sociedades.

La Comisión considera necesario que se mejoren los sistemas de información a los participantes y beneficiarios de los sistemas complementarios... **Creación de Planes de Pensiones o de Previsión Asegurada para trabajadores Autónomos**... **Potenciación de las mutualidades de previsión social**, en su condición de instrumentos de previsión social complementaria sin ánimo de lucro....



17ª Recomendación

MUJER Y PROTECCIÓN SOCIAL

La Comisión sostiene que se deben seguir removiendo aquellos obstáculos que dificulten el logro de una efectiva igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el empleo y la ocupación, una adecuada conciliación de la vida personal, familiar y laboral; y una incorporación e integración laboral acorde con las aspiraciones de las mujeres.

La Comisión respalda la adopción de las medidas oportunas que garanticen la equiparación real de salarios entre hombres y mujeres. **A IGUAL DESEMPEÑO IGUAL RETRIBUCIÓN**... También reclama el impulso de mecanismos que incorporen los periodos de atención y cuidados de hijos o personas dependientes como elementos a considerar en las carreras de cotización....La Comisión estima que debe de estudiarse la posibilidad de un incentivo fiscal para generar pensiones a favor de los cónyuges **NO** incorporados al mercado de trabajo, cuando el matrimonio tenga régimen de bienes gananciales...

18ª Recomendación

DISCAPACIDAD



La Comisión estima que sistema de Seguridad Social constituye un instrumento de política social que debe contribuir, en mayor medida, a la plena inclusión de las personas con discapacidad...

La Comisión entiende que debe flexibilizarse el régimen jurídico de las pensiones por Incapacidad Permanente, para moderar la incompatibilidad existente que obliga a elegir entre pensión o trabajo...

La legislación de Seguridad Social no ha de expulsar a nadie del mercado de trabajo, sino que debe potenciar mecanismos de incorporación inclusiva que faciliten la plena autonomía de las personas con discapacidad.....



INTEGRACION

19ª Recomendación

INMIGRACIÓN



El flujo de inmigración debe de canalizarse a través de mecanismos que garanticen la incorporación de los inmigrantes al mercado de trabajo, así como su consiguiente protección social, con plenitud de derechos y obligaciones....

La Comisión defiende que se refuercen los instrumentos de inspección y control para evitar que se produzcan situaciones que puedan conducir esa necesaria inmigración legal hacia la economía sumergida, la marginación o la explotación.... La Administración de la Seguridad Social deberá prestar atención a las disfuncionalidades que, en el ámbito de cobertura social, puedan producirse para que, en todo momento, exista un tratamiento homogéneo a españoles y a residentes legales extranjeros, tanto en el acceso a las prestaciones como en el mantenimiento de su percibo.



20ª Recomendación

CONTROL PARLAMENTARIO Y TRATAMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A juicio de la Comisión, resulta aconsejable la subdivisión de la Actual Sección 60 (Seguridad Social) de los Presupuestos Generales del Estado para separar las pensiones y prestaciones económicas del Sistema de Seguridad Social, de las prestaciones sanitarias y sociales. La Comisión recomienda que se dé un tratamiento presupuestario diferenciado al Fondo de Reserva de la S/S, para efectuar un control más detallado del mismo...

La Comisión estima, que el control parlamentario de la Seguridad Social debe realizarse en una comisión parlamentaria permanente con competencia legislativa, así como también considera conveniente establecer un control periódico por las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones del control del fraude realizadas por la Inspección de Trabajo y S/S.



21ª Recomendación

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REFORMA DEL PACTO DE TOLEDO

... La Comisión considera que es conveniente que, tras su aprobación por la Cámara, el Presidente del Congreso de los Diputados traslade formalmente estas Recomendaciones a las Organizaciones Sindicales y Empresariales que actúan como interlocutores sociales...

... Habiéndose acreditado durante los últimos 15 años la continuidad que tiene la función de seguimiento, se estima que es necesario que la Comisión del Pacto de Toledo adquiera naturaleza de Comisión Permanente. Este paso podría darse a partir de la próxima legislatura, en los términos que contempla el Reglamento del Congreso de los Diputados, de tal modo que la tarea de seguimiento continuaría siendo desarrollada, hasta que finalice la legislatura presente, en la misma forma que se ha venido haciendo hasta ahora.

La Comisión valora positivamente el seguimiento y evaluación que se ha realizado en las dos ocasiones anteriores sobre la aplicación de las Recomendaciones que el Congreso había ido aprobando en 1995 y 2003. Por ello sigue considerando conveniente que el Congreso proceda, transcurridos al menos cinco años, a una revisión general del grado de cumplimiento de las mismas....

Un fuerte abrazo para todos/as nuestros afiliados/as.

Santiago Ferreira Marqués

CC.OO Telecomunicaciones

NO + 



**NO AL RECORTE DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
NO AL RETRASO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN**